



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (5) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00124 00

Considerando que el poder presentado no se ajusta a los lineamientos del artículo 5, inciso 2°, de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se consignó el correo electrónico que el profesional del derecho tiene inscrito en el Registro Nacional de Abogados, no se reconoce personería para actuar al abogado JAVIER ALEJANDRO BEDOYA CANO.

Es menester indicar que, una vez revisado el SIRNA, el Despacho da cuenta que el abogado no tiene inscrito un correo electrónico para notificaciones, por lo cual se le insta a fin de que registre una dirección electrónica; en caso de si encontrarse inscrito, y no tener permiso de visualización, se le requiere a fin de que allegue un certificado donde conste el correo electrónico ingresado, el cual se puede descargar a través del canal oficial del Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **870f3fb3af468ae149c7ad02dfcbb883a3d2e604bf52bb8c6548592d599e3908**

Documento generado en 07/05/2023 08:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>